

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV 2020-00410.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 142 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **RECONVENCIÓN** que por conducto de apoderado judicial fuera presentada dentro del presente proceso de DIVORCIO, por la señora DIANA ELIZABETH FIGUEROA LÓPEZ contra el señor CARLOS JAVIER DEL VALLE MONCADA; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada en reconvención, por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Téngase en cuenta que ésta providencia se entiende notificada por anotación hecha en estado a la parte reconvenida, y que el término para contestar empieza a computarse luego de expirados los 3 días que dicha parte tiene para retirar de la secretaría del juzgado las copias de la demanda y sus anexos.

Por secretaría notifíquese este auto a la parte demandante por el medio más expedito, para los fines señalados en el art. 90, inc. 6° del C.G.P.-

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 129 de la Ley 1098 de 2006, y mientras se tramita el presente proceso, se fija como alimentos provisionales a favor de la menor NATALIA DEL VALLE FIGUEROA y a cargo de su progenitor el 50% de un salario mínimo legal mensual.

La anterior cantidad deberá ser consignada por el demandado en reconvención dentro de los 5 primeros días de cada mes, a nombre de este juzgado y por cuenta del presente proceso por



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

conducto de la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-

Desde ya se ordena su pago a la madre del (los) menor (s) alimentario (s), para lo que se dispone oficiar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., autorizando la orden permanente de pago.

Reconócese al Dr. RAUL GONZÁLEZ ROMERO como apoderado judicial de la demandante en reconvención.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06e7724378b392a1ec029ac3233d6cfd57fe97dc9e45425753e27d8ae3fa67d0

Documento generado en 17/08/2021 11:17:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**